



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00094-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA.

DEMANDADO: SINAIC LIMITADA, CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO Y ANTONIO SANCIVIER MORALES

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2020. Sírvase proveer. Barranquilla, Noviembre 5 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el literal b), del numeral 1) de la parte resolutive del mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2020, se incurrió en un error involuntario en el al suscribir el número del pagaré 00000138079, siendo el número correcto 00000136079.

Al respecto el Artículo 286 del Código General del proceso, señala:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella".

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Corregir el numeral 1), literal b) del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2020, de la presente demanda, la cual quedará en el siguiente sentido:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", y contra SINAIC LIMITADA, CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO Y ANTONIO SANCIVIER MORALES, por la suma de:
 - a) SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M.L.(\$6.620.306.00) por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No.00000057844; más la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$141.764.00) por concepto de intereses de plazo causados desde el 28 de febrero de 2018 a 8 de febrero 2020; más la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$7.273.00) correspondiente a interese de mora causados de 28 de febrero de 2018 a 8 de febrero de 2020, contenido en el pagaré; más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma. Suma que



deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.

- b) CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$110.513.712.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 00000136079; más la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NEVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$2.499.622.00) por concepto de intereses de plazo causados desde el 28 de febrero de 2018 a 8 de febrero de 2020; más la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$38.089.00) por concepto de interés de mora causados de 9 de febrero de 2020 a 27 de febrero 2020 contenido en el pagaré; más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma. Suma que deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8e57ac4ae65a9e40bbe5696e314670e595e272ec70d0a0870b02b61d02789a**
Documento generado en 05/11/2020 04:11:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>